



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

No. 270 -2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia ¹Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo *única y exclusivamente* ²el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, y por la otra, ALEXANDRA PATRICIA VALDELAMAR GAZABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.816.868, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO, legalmente constituida mediante por escritura pública del 90 del 08 de febrero de 1999 otorgada por Notaria 1a. de Sincelejo, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 501164 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 13 de abril de 1999, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo; quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, y quien, junto con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, se entenderán conjuntamente como LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el CONTRATO), el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el "Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación,

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

² *No puede realizar actividades adicionales, paralelas o complementarias que no estén expresamente autorizadas, salvo autorización previa y escrita del fideicomitente o del comité fiduciario*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación”, así como se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.

2. Que, el SINA, Sistema Nacional Ambiental, se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Que teniendo en cuenta las funciones a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a éste le corresponde la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. Que el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, señala:

(...)

“ARTÍCULO 49. Modifíquese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 223. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del

2 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

primero (1) de enero de 2023, destinará el ochenta por ciento (80%) del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos recursos serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática de que trata el parágrafo 1 del presente artículo.

El veinte por ciento (20%) restante se destinará para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá dichos recursos al Fondo Colombia en Paz (FCP) de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017, Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

PARÁGRAFO 1. Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.

PARÁGRAFO 2. El FONSUREC, además de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono, podrá recibir recursos de otras fuentes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título,

3 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

Los rendimientos financieros que generen los recursos del patrimonio autónomo serán del fondo. Con cargo a los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos financieros se atenderán los gastos operativos.

(...)

5. En virtud de lo anterior, surge la necesidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permita la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.
6. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
7. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
8. Por tanto, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución

4 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogadados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

9. En el marco de las alternativas de solución para la Ecorregión de La Mojana, la Dirección de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre". Este proyecto, prioriza la restauración de aproximadamente 100.000 hectáreas efectivas, con una relación de 10.000 hectáreas activas en el horizonte completo del proyecto y 90.000 hectáreas pasivas, estableciendo las particularidades técnicas requeridas.
10. Dicho esto, mediante sesión No. 07, realizada el 3 de mayo de 2024, el Consejo Directivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en ejercicio de sus facultades y, en especial, las previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.9.13.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el Reglamento Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó el proyecto denominado "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", proyecto al cual se asignaron \$496.046.756.763M/Cte, con un primer desembolso fiduciario de \$116.795.041,66, en conjunto con la aprobación del POI.
11. El proyecto "*Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre*" plantea acciones en el marco de la implementación de la Política Nacional del Recurso Hídrico, como lo son la restauración de humedales, la rehabilitación de caños, y la regulación hidráulica. La gobernanza del agua se llevará a cabo involucrando a las organizaciones y a la comunidad, trabajando en el fortalecimiento de sus capacidades y se generarán instrumentos de monitoreo y evaluación.
12. Conforme a lo dispuesto en la Guía de formulación de programas y proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el Programa estratégico de Transformación en la Ecorregión de La Mojana (ver Anexo 1. Programa Mojana) y lo

³ Consejo Directivo es el órgano rector del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado legalmente mediante el Decreto 1648 de 2023 Este órgano tiene como función principal definir y priorizar los proyectos de inversión del Fondo, en concordancia con los objetivos estratégicos de acción climática, restauración ecológica y justicia ambiental del país.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

presentó en la sesión No. 05 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (Ver Anexo Acta No.5), realizado el 16 de abril de 2024, en donde fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo junto con la creación de la respectiva cuenta y subcuenta. A partir de las condiciones de aprobación del proyecto enunciadas previamente, el estudio previo busco avanzar en el desarrollo del proyecto, particularmente en la implementación del objetivo específico No.1 Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos, relacionado con la implementación de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos y sus recursos asociados y que corresponden de manera general a las siguientes actividades:

Anexo Técnico del Proyecto (Anexo 5. Anexo Técnico Restauración) el cual hace parte integral de los estudios previos:

Antes de iniciar las actividades del proceso de restauración, se debe hacer un diagnóstico que debe contemplar lo siguiente:

- Socializar el proyecto a los beneficiarios.
- Reconocer el territorio.
- Realizar la planificación predial participativa
- Firmar los acuerdos comunitarios para la restauración o monitoreo de la restauración
- Detalle de acuerdos - Modelos de acuerdos

Posterior al diagnóstico, se deberá avanzar en la ejecución de las siguientes actividades, cuyo indicador de producto serán las áreas en proceso de restauración:

- Realizar la Coordinación del componente de restauración (1.1.1)
- Realizar el aislamiento de control de tensionantes (1.1.2)
- Realizar el establecimiento del material vegetal (1.1.3)
- Realizar procesos de restauración pasiva (1.1.4)
- Implementar el plan de mantenimiento (1.1.5)
- Apoyar la implementación de la estrategia de monitoreo a la restauración (1.1.6), en lo correspondiente al rol de aliado estratégico responsable de la restauración.

Es importante anotar que para efectos de cumplir a satisfacción todo el ciclo del objetivo 1, se debe ejecutar adicionalmente, las actividades asociadas a la implementación de la estrategia de monitoreo y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

del esquema de gobernanza, que, si bien estarán lideradas por otros aliados, requieren una permanentemente armonización y articulación de las actividades descritas que estarían a cargo del aliado implementador del proceso de restauración.

Atendiendo la magnitud de recursos asignados en el proyecto y sumado a las condiciones particulares y complejas de la Mojana, para implementar el proyecto se requirió de entidades e instituciones con conocimiento del territorio, así como con capacidades instaladas y de experticia en cada componente, específicamente en lo que corresponde a organizaciones implementadoras.

13. Por tal razón, en sesión del 18 de septiembre de 2025, del Comité Fiduciario ⁴del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó e instruyó a la Fiduciaria, la celebración del presente CONTRATO, todo lo cual consta en Acta Nro. 60, del referido órgano.
14. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud en completitud del día 20 de noviembre del 2025, el Director Ejecutivo ⁵del Fondo para la Vida y la Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONTRATO, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil señalado, los procesos de selección y/o contratación se realizarán, entre otras, en la “*modalidad por contratación directa*”, cuando se requieran “*contratos basados en las calidades, especificidades y características de los oferentes*”, cuya definición está contemplada en el numeral 7.1.2.2.1 íbidem.

⁴ *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.*

⁵ *Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

15. En consecuencia, la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados se realizará conforme a la regulación de la contratación derivada contenida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, de conformidad con el Parágrafo 3., Artículo 26., del Reglamento Operativo del FONDO.
16. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, se cuenta con el siguiente documento de disponibilidad presupuestal:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Valor	DDP
Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de la Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre	INC	12,977,040,000.00	598 - 2025
Total		12,977,040,000.00	

17. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la implementación de acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos de la región de la Mojana de manera participativa para el NODO 03 y 04, como parte de las acciones del componente de restauración ecológica del proyecto *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área objeto de restauración será de 4000 HA (hectáreas), las cuales serán concordantes con la priorización de áreas con alto potencial para restauración en La Mojana en el NODOS 03 y 04 y como mínimo un 10% de las hectáreas intervenidas tendrán que corresponder a restauración activa.

8 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

De manera general el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades sin perjuicio de las acciones adicionales que para lograr cada actividad deba realizar.

Actividades	Especificaciones
Actividades Previas	Antes de iniciar las actividades del proceso de restauración se debe hacer un diagnóstico que incluye las siguientes actividades: socializar el proyecto a los beneficiarios, reconocer el territorio, realizar la planificación predial participativa, firmar los acuerdos comunitarios para la restauración o monitoreo de la restauración
1.1.1 Realizar la Coordinación del componente de restauración	Proceso para garantizar el adecuado desarrollo del contrato en términos de tiempo, costos y alcance. Se contará con un coordinador y un equipo transversal que acompaña técnica, administrativa y financieramente cada actividad
1.1.2 Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Aplican para la restauración activa, dado que limitan o controlan los agentes causantes de la degradación y favorecen el desarrollo de procesos sucesionales. Requiere de la contratación de jornales en las comunidades.
1.1.3 Realizar el establecimiento de material vegetal.	Proceso que se realiza manualmente, empleando jornales para el transporte, trazado, ahoyado y siembra; este proceso se realiza de acuerdo con el arreglo florístico planeado y las estrategias de HMP seleccionadas
1.1.4 Realizar procesos de restauración pasiva	Contempla la suscripción de acuerdos comunitarios y una campaña de sensibilización, mediante la instalación de vallas informativas.
1.1.5 Implementar el plan de mantenimiento	Incluye el mantenimiento del aislamiento con el seguimiento al estado de funcionalidad de los materiales que lo conforman. En lo referente al material vegetal, se realiza en aquellas áreas donde se requiere reponer material vegetal, arreglos de cercos o controles fitosanitarios, de tal forma que se garantice el desarrollo de las especies implementadas en las áreas activas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especificaciones técnicas de cada actividad descrita en el cuadro anterior se encuentran en el Anexo 5. Anexo Técnico Restauración, que hace parte integral de los estudios previos y del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA contará con total autonomía e independencia, motivo por el cual, entre las PARTES, no existe una relación laboral. El CONTRATISTA en el marco de su ejercicio profesional presentará informes de todas las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA -DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento integral de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que dichos requisitos se han cumplido cuando concurren de manera conjunta las siguientes condiciones:

1. La aprobación formal de la póliza, conforme a los términos y condiciones pactados en el presente CONTRATO y en el Manual Operativo vigente del Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. La verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025; y
3. La suscripción del Acta de Inicio, cumplidos los dos requisitos anteriores.

En consecuencia, el cómputo del término contractual se iniciará únicamente una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos mencionados, sin que la suscripción o la fecha de firma del contrato constituyan, por sí solas, el inicio de su ejecución.

Sin perjuicio de lo indicado, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un período no corresponda a meses completos, y respecto a los pagos derivados del presente CONTRATO, el FONDO cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado, en función de los días efectivamente prestados. Para efectos del pago, se entenderá que cada mes tiene treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

PARÁGRAFO CUARTO - EL FONDO podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO en cualquier momento, mediante aviso escrito al CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previa aprobación del Comité Fiduciario y reconocimiento y pago por los servicios efectivamente prestados. Esta terminación no generará obligación alguna de indemnización o bonificación a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, LAS PARTES deberán realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO:

3.1. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:

- 3.1.1. Cumplir con las actividades, obligaciones y entregables, conforme al presente estudio previo, el anexo técnico, y demás documentos que hacen parte del contrato, para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del contrato.
- 3.1.3. Asegurar y mantener el equipo de trabajo que se presente para la ejecución del mismo, de requerir cambios los mismos deben ser notificados a la supervisión del contrato.
- 3.1.4. Presentar los informes requeridos por los órganos de control o por la supervisión designada en el marco del contrato.
- 3.1.5. Articularse con las demás organizaciones vinculadas al proyecto, para cumplir los objetivos del proyecto.
- 3.1.6. Participar en el proceso de rendición de cuentas del proyecto.
- 3.1.7. Presentar los informes técnicos y productos en el marco del desarrollo del contrato dentro de los plazos pactados y conforme lo establecido en el plan de trabajo.
- 3.1.8. Garantizar un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la parte operativa, en cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.1.9. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 3.1.10. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- 3.1.11. Abrir y mantener activa, durante toda la vigencia del presente contrato, una cuenta bancaria corriente separada y exclusiva destinada únicamente para la administración y manejo de los recursos económicos provenientes del presente contrato.

11 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

- 3.1.12. Realizar la terminación del contrato de subcontratistas o remoción del cargo de empleados que se demuestre que estén involucrados en comportamientos fraudulentos o en prácticas corruptas, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del contrato.
- 3.1.13. Asegurar que el Proyecto (incluyendo la negociación, la adjudicación y el cumplimiento de los contratos financiados con las Organizaciones Base Comunitarias) no dará lugar a ninguna situación de vínculo laboral con el Fondo Para la Vida y la Biodiversidad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.14. Garantizar que las personas, grupos o entidades que participan en la implementación del proyecto no estarán incluidas en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (especialmente en relación con la lucha contra la financiación del terrorismo).
- 3.1.15. Tomar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informar sobre cualquier situación que constituya un conflicto de interés o que pueda conducir a uno de tales conflictos.
- 3.1.16. La información que se entregue a la prensa y todo el material publicitario, los anuncios oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas con el Proyecto deberán mencionar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como mostrar de la manera apropiada el logotipo, acogiendo la estrategia de comunicaciones del FVB conforme al Manual de Comunicaciones.
- 3.1.17. Los demás compromisos acordados con el contrato y necesarios para su ejecución, que sean requeridas por el supervisor.

3.2. Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA:

- 3.2.1. Pagar el impuesto de timbre correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, el cual deberá ser cancelado antes de la firma del mismo o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El valor que corresponda en los términos indicados deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 500805911639 del Banco Popular S.A., cuyo titular es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT 830.054.060-5
- 3.2.2. Contratar el personal requerido y necesario que hará parte del equipo de coordinación y de administración para llevar a cabo las actividades del presente estudio previo.
- 3.2.3. Asegurar los recursos financieros, físicos y logísticos, así como los bienes y materiales necesarios para cubrir la asistencia los gastos derivados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

- 3.2.4. Formular el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y el cronograma de actividades. Incluir en el plan de trabajo las estrategias de articulación con las entidades que orientarán los componentes de monitoreo y gobernanza del proyecto.
- 3.2.5. Desarrollar las actividades de coordinación y planificación previas a la restauración, tal y como se indica en el Anexo 5. Ficha Técnica Restauración, numeral 1.1 Actividades Previas de la Restauración”.
- 3.2.6. Disponer con mínimo una oficina principal en el lugar de ejecución, totalmente dotada y equipada, donde deberá contar con los sistemas de información y espacio suficiente para operar con el equipo de trabajo para el componente administrativo y de coordinación, adicionalmente, y previo requerimiento emitido por el supervisor deberá contar con una oficina satélite o de apoyo.
- 3.2.7. Contar con el equipo jurídico, administrativo, contable y promotor, este último entendido como líder social local, requerido para brindar el apoyo en estos aspectos a las Organizaciones de Base Comunitarias.
- 3.2.8. Suscribir los acuerdos necesarios con las Organizaciones Base Comunitarias para la restauración ecológica.
- 3.2.9. Dotar al personal del contratista y a las organizaciones de base comunitaria con el material correspondiente a la campaña de visibilización del proyecto (gorra, camiseta y chaleco), el cual deberá contar con las imágenes y logos distintivos requeridos.
- 3.2.10. Suscribir los acuerdos comunitarios y prediales para la restauración de áreas activas y pasivas.
- 3.2.11. Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.
- 3.2.12. Disponer de los recursos financieros, que cubran la totalidad de los gastos requeridos para su asistencia y participación activa en los comités de seguimiento semestrales.
- 3.2.13. Articularse y apoyar las demás entidades vinculadas al proyecto, para cumplir los objetivos del programa en las actividades de implementación de estrategia de monitoreo a la restauración, control y supervisión técnica e Implementación del esquema de gobernanza en el componente de restauración.
- 3.2.14. Facilitar los informes, productos y demás documentos que las entidades vinculadas al proyecto requieran en las actividades del programa que van dirigidas a Implementación de estrategia de monitoreo a la restauración, control y supervisión técnica e Implementación del esquema de gobernanza en el componente de restauración.
- 3.2.15. Entregar Informe final técnico financiero con los resultados de la implementación de las áreas en proceso de restauración activas y pasivas que evalúe los resultados obtenidos a lo largo del tiempo,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

comparando el estado inicial del ecosistema con el estado posterior a la implementación de la restauración pasiva.

- 3.2.16. Entregar informes mensuales de gestión, que contemplen el componente administrativo, técnico y financiero de desarrollo del contrato, que como mínimo contemplen los siguientes aspectos de conformidad con el avance del proyecto y atendiendo a las indicaciones que al respecto emita la respectiva supervisión:

3.2.16.1 Componentes Administrativo y Financiero

- Consolidado y soportes de la vinculación de personal y de organizaciones comunitarias.
- Seguimiento a las pólizas del contrato.
- Balance financiero de contrato.

3.2.16.2 Componente Técnico

Actividades de Previas a la Restauración- Socializar el proyecto a los beneficiarios:

- Evidencia de procesos de formación comunitaria en temas de restauración
- Evidencias de fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas
- Evidencias de las interacciones con las comunidades locales, incluyendo sus conocimientos, percepciones y recomendaciones sobre el territorio.
- Evidencias de capacitación realizada para el equipo o para las comunidades locales, si corresponde, para asegurar el entendimiento de las prácticas de restauración

Actividades de Previas a la Restauración- Reconocer el territorio:

- Evidencias de Reconocimiento del Territorio con los hallazgos del reconocimiento, incluyendo descripciones del ecosistema, características físicas, y condiciones ambientales.
- Evaluación de Amenazas y Oportunidades: Análisis de los factores que pueden afectar el ecosistema, como la contaminación, especies invasoras, actividades humanas, y oportunidades para la restauración.

Actividades de Previas a la Restauración- Realizar la planificación predial participativa:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

- Documento con el análisis de los atributos del predio, la función productiva y la integridad con los ecosistemas del entorno.
- Evidencias de herramientas de manejo de paisajes – HMP donde se detalle las herramientas y enfoques seleccionados para el manejo de paisajes, incluyendo su justificación y contexto de aplicación.
- Guía de Implementación de HMP que incluya instrucciones detalladas sobre cómo aplicar las herramientas de manejo, con ejemplos y buenas prácticas.

Realizar la coordinación del componente de restauración:

- Evidencias del reporte de información sobre el avance de ejecución a las plataformas informativas asociadas al Programa Estratégico Mojana, que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Realizar el aislamiento de control de tensionantes:

- Evidencias de aislamiento en corredores biológicos
- Evidencias/informe de Evaluación Preliminar donde se incluya un Análisis del estado del sitio antes de realizar el aislamiento, que incluya la identificación de factores que podrían afectar el proceso (como condiciones ambientales o presencia de fauna)
- Evidencias/registros de actividades realizadas, a través de Documentación que registre las actividades específicas llevadas a cabo, incluyendo técnicas utilizadas y resultados obtenidos.

Realizar el establecimiento del material vegetal:

- Evidencias de la adquisición del material vegetal, estos soportes se deberán allegar cada que se realice la compra del material vegetal
- Evidencias de los jornales empleados en el proceso de material vegetal o siembra
- Evidencias/documento donde se relacionen los centros de acopios comunitarios o familiares
- Evidencias/reporte de la composición y densidad de especies efectivamente adquiridas.
- Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa
- Evidencia de evaluaciones periódicas que documentan el crecimiento y la supervivencia del material vegetal establecido, incluyendo recomendaciones para el manejo posterior

Realizar procesos de restauración pasiva:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

- Informe inicial que indique el estado actual del ecosistema, incluyendo la identificación de especies nativas, especies invasoras, y condiciones del suelo y agua
- Evidencias de los procesos de restauración pasiva que se realicen
- Documento/Diseño de la campaña de sensibilización para áreas pasivas de restauración
- Evidencias/registros de estrategias participativas de restauración pasiva concertadas con la comunidad para estas áreas
- Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha).
- Documentación que registre las observaciones realizadas sobre el progreso de la restauración pasiva, incluyendo cambios en la flora y fauna

Implementar el plan de mantenimiento:

- Informes periódicos del mantenimiento a realizar en aquellas áreas donde se requiere reponer material vegetal, arreglos de cercos o controles fitosanitarios
- Registro de Actividades de Mantenimiento, documentación que registre las actividades realizadas, incluyendo fechas, tareas ejecutadas, y responsables de cada actividad
- Informe de los resultados obtenidos del mantenimiento, comparando el estado inicial con el estado actual y evaluando la efectividad de las acciones realizadas

3.3. Obligaciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 3.3.1. Pagar la contraprestación establecida en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 3.3.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico.
- 3.3.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del contrato, la cual no se adelantará con los recursos previstos para la ejecución del presente contrato.
- 3.3.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- 3.3.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 3.3.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución de presente contrato.

PARAGRAFO - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya vocera y administradora es FIDUCOLDEX S.A., cumple su objeto y desarrolla las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

actividades encomendadas de conformidad con las instrucciones impartidas por su único FIDEICOMITENTE⁶, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido, la gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO se encuentra sujeta, de manera exclusiva y vinculante, a las directrices que dicho FIDEICOMITENTE determine, en el marco del contrato de fiducia que le dio origen.

CLÁUSULA CUARTA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se determina con base en la cantidad de hectáreas establecidas en el alcance contractual, correspondiente a Cuatro Mil (4.000) hectáreas. El precio unitario por hectárea es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.244.260), por lo que el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$10.905.075.630,25) más el IVA de DOS MIL SETENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.071.964.369,75) para un total de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCT (\$12.977.040.000).

El precio por hectárea se encuentra definido en la cadena de valor presentada con el proyecto, la cual hace parte integral de los documentos técnicos y financieros aprobados para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de dichos costos se incluyen los asociados a transporte terrestre, aéreo o fluvial; alimentación; alojamiento; soporte de herramientas tecnológicas; gastos administrativos, operativos y logísticos, entre otros. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por ninguno de estos conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO – FORMA DE PAGO: EL FONDO realizará el pago al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción del supervisor designado, conforme a los requerimientos

⁶ 5.4.2.3. En ningún caso y por ningún motivo, las entidades estatales pueden utilizar el esquema fiduciario para delegar en las sociedades fiduciarias el cumplimiento de una función pública que les es propia, como sucede con la adjudicación de los contratos que deban celebrarse en desarrollo de la finalidad señalada en el acto constitutivo del respectivo negocio fiduciario. No obstante, pueden encomendar a la fiduciaria la suscripción de tales contratos y la ejecución de todos los trámites inherentes al proceso de contratación, de conformidad con el art. 31 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

formulados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y con base en la propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

El valor total del contrato será pagado al CONTRATISTA en seis (6) desembolsos, conforme al cumplimiento de los siguientes entregables y previa aprobación del supervisor designado por El FONDO:

Desembolso	%	Valor
1	15	\$ 1.946.556.000
2	20	\$ 2.595.408.000
3	30	\$ 3.893.112.000
4	15	\$ 1.946.556.000
5	15	\$ 1.946.556.000
6	5	\$ 648.852.000
Valor Total	100%	\$ 12.977.040.000

PARÁGRAFO TERCERO – DESEMBOLSOS, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES:

Producto	Actividad	Producto	
1	0	Documento con el Plan de trabajo, descripción metodológica de las actividades del proyecto, productos entregables, cronograma, presupuesto, indicadores de seguimiento, estrategia de articulación con el componente de monitoreo y gobernanza y demás organizaciones en territorio.	
	0	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Hojas de vida equipo coordinador (técnico y administrativo)
	0	Diagnóstico previo a la restauración	Shape resultante del análisis espacial – cartográfico, que identifica las áreas con potencial para la restauración.
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Programación con inicio, ejecución y finalización de actividades de aislamiento.

18 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

Producto	Actividad		Producto
2	0	Diagnóstico previo a la restauración	Evidencias de socialización a los beneficiarios
	0	Diagnóstico previo a la restauración	Listado del levantamiento de los polígonos (límite perimetral) a los predios que se convertirán en las áreas de restauración activas o pasivas.
	0	Diagnóstico previo a la restauración	Documento con la identificación de los ecosistemas de referencia, comunidades y organizaciones de base distribuidas en las áreas para la restauración.
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Identificación de los centros de acopios comunitarios o familiares.
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Programación con inicio, ejecución y finalización de actividades de aislamiento.
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Plan de manejo y seguimiento del aislamiento y establecimiento
3	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Esquema de planificación predial participativa con propuesta de los arreglos HMP.

	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Soportes de la adquisición del material vegetal (Mínimo el 10%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Evidencias de los procesos de formación comunitaria en temas de restauración (Mínimo el 10%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos.(Mínimo el 10%)
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Acuerdo de Contratación de las ObC para realizar las actividades de aislamiento.
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Definición y Diseño de las Herramientas de Manejo de Paisaje- HMP que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

		implementaran en las áreas a restaurar, con la propuesta de composición, densidad.
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva. Diseño de la campaña de sensibilización para áreas pasivas de restauración.
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva. Estrategias participativas de restauración pasiva concertadas con la comunidad para estas áreas.
	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.(Minimo el 10%)
4	1.1	Diagnóstico previo a la restauración Soportes de la adquisición del material vegetal.(Minimo acumulado del 30%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración Evidencias de los procesos de formación comunitaria en temas de restauración (100%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos (Minimo acumulado del 30%)
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes. Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. ((Minimo acumulado del 20%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal Reporte de la composición y densidad de especies efectivamente establecidas.(Minimo acumulado del 10%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa.(Minimo acumulado del 10%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración activa.(Minimo acumulado del 10%)

20 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha).(Minimo acumulado del 20%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. .(Minimo acumulado del 20%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento. .(Minimo acumulado del 10%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y asilamiento. .(Minimo acumulado del 10%)
	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas..(Minimo acumulado del 20%)
5	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Soportes de la adquisición del material vegetal (100%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos.(100%)
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (Minimo acumulado 50%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Reporte de la composición y densidad de especies efectivamente establecidas.
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa. (Minimo acumulado 50%)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración activa.(Minimo acumulado del 50%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha).(Minimo acumulado 50%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (Minimo acumulado 50%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento.(Minimo acumulado 50%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (Minimo acumulado 50%)
	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (Minimo acumulado 50%)
6	0	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Informe final con los resultados de la implementación de las áreas en proceso de restauración
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (100%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Reporte de la composición y densidad de especies efectivamente establecidas. (100%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa. (100%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración activa. (100%)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha). (100%)
1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (100%)
1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento. (100%)
1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (100%)
1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (100%)

Nota: Los entregables definidos en el siguiente cuadro deberán ajustarse a los parámetros técnicos, metodológicos y operativos establecidos en el Anexo 5 – Anexo Técnico de Restauración, el cual forma parte integral de los estudios previos del presente CONTRATO. Este anexo contiene las directrices específicas para la implementación de las actividades de restauración, incluyendo criterios de calidad, indicadores de seguimiento, especificaciones técnicas para el aislamiento, establecimiento de material vegetal, restauración pasiva, mantenimiento, y gobernanza ambiental.

El cumplimiento de estos parámetros será verificado por el supervisor del contrato, y constituirá condición esencial para la aprobación de los entregables y la autorización de los respectivos desembolsos

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, EL CONTRATISTA será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1494, 1602 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan que el incumplimiento en el pago del impuesto de timbre, cuando este sea exigible conforme a la legislación tributaria vigente, constituirá causal de terminación automática del presente contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

Esta cláusula operará de pleno derecho cuando, verificada la exigibilidad del impuesto, el obligado no acredite el pago dentro del plazo contractual establecido, salvo que medie fuerza mayor debidamente comprobada. En tal caso, la terminación automática producirá la resolución del contrato desde el momento en que se configure el incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial ni requerimiento alguno.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, lo anterior, el valor del CONTRATO podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente CONTRATO, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente CONTRATO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el CONTRATO. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONTRATO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Considerando la naturaleza pública de los recursos que financian el presente contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar su adecuado manejo, administración e inversión, observando en todo momento los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de responsabilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que resulten aplicables.

Los recursos económicos aportados en virtud del presente contrato deberán destinarse única y exclusivamente al desarrollo del objeto y las actividades previstas, y hasta el monto autorizado para su ejecución. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos del Fondo para cubrir gastos ajenos al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo cualquiera de las fases o componentes que integran el proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del CONTRATISTA y sólo garantizan los compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONTRATO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONTRATO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONTRATO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONTRATO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se hayan generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO OCTAVO: El valor del presente CONTRATO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del CONTRATO, y los compromisos derivados del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONTRATO.

PARÁGRAFO NOVENO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONTRATO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONTRATO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

25 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONTRATO por parte del FONDO. Una vez finalizadas las actividades del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros que se lleguen a generar por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONTRATO, que eventualmente se llegaran a generar deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros que se llegaren a generar se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONTRATO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONTRATO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión de los contratos o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al Contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del contrato. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el contrato relacionadas con la seguridad de la información.

27 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

11. Cuando el contrato verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
12. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
14. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
15. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).
16. Suscribir Acta de inicio junto con el Contratista.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: un (1) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un (1) representantes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y un (1) representante del contratista.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del contrato.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.

28 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del contrato y de sus actividades.
6. Reunirse bimestral, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por quien se designe desde el Fondo para tal fin, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente contrato se reunirá previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

29 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

Cobertura o Nivel de amparo	Valor	Duración
Cumplimiento	10% del valor del CONTRATO	Durante la vigencia del CONTRATO incluido IVA y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONTRATO	Durante la vigencia del CONTRATO incluido IVA y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Durante la vigencia del CONTRATO incluido IVA y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONTRATO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONTRATO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONTRATO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, EL CONTRATISTA deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

cesión de la póliza a otra aseguradora, EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes contratantes, por intermedio de sus representantes legales, manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

La inexactitud o falsedad en esta declaración constituirá causal de incumplimiento y facultará a la parte afectada para dar por terminado el contrato de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

En caso de que durante la ejecución contractual se configure un conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informarlo de manera inmediata al FONDO, quien evaluará si el mismo puede ser administrado. Si el conflicto no puede ser gestionado adecuadamente, el contrato será terminado anticipadamente.

Para la fecha de suscripción del presente contrato, las partes dejan constancia de que se efectuó la consulta al "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000, y que ninguna de las entidades ni sus representantes legales figuran en dicho registro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este CONTRATO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONTRATO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONTRATO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO.-RESOLUCION AUTOMATICA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a los artículos 1494 y 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento en el pago del impuesto de timbre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, constituirá causal de resolución automática del CONTRATO, sin necesidad de requerimiento

32 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

judicial ni extrajudicial previo al EL CONTRATISTA, ni aviso anticipado que le comunique la razón del mismo, en razón de la naturaleza onerosa y carga patrimonial para el cumplimiento del objeto contratado, y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 0175 de 2025. Esta condición resolutoria operará de pleno derecho, por tan motivo LAS PARTES declaran conocer y aceptar esta condición con su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONTRATO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁷ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL CONTRATISTA y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONTRATO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de

⁷ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL CONTRATISTA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL CONTRATISTA entregue respecto de las personas que participan en éste CONTRATO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONTRATO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que EL FONDO sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este CONTRATO, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el CONTRATISTA se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar EL FONDO por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando EL FONDO le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el CONTRATISTA en virtud del CONTRATO sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección del EL FONDO, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

34 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

Si las anteriores alternativas no son viables, el CONTRATISTA deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al FONDO las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el CONTRATISTA deberá esperar a que EL FONDO haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

Se entiende y se acepta por parte del FONDO, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, tanto de los componentes de producto, como los componentes de las herramientas propias del CONTRATISTA, son y serán en todo momento propiedad intelectual, moral, jurídica, industrial y comercial del CONTRATISTA exclusivamente, por tanto el CONTRATISTA podrá disponer de la información, productos y documentos sin restricción alguna, y por lo tanto el CONTRATISTA, se obliga a iniciar las acciones judiciales en defensa de su protección, si hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL FONDO entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente CONTRATO. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, y EL FONDO, que conozcan en virtud de la ejecución del presente CONTRATO o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información referente a EL FONDO, que reciba EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL FONDO o su reputación. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de EL FONDO para cualquier fin diferente a la ejecución del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre EL FONDO y del desarrollo de las actividades propias del presente CONTRATO y los resultados de su gestión.

35 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a EL FONDO cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que EL FONDO así lo solicite.

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a EL FONDO, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por EL CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por EL FONDO al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por EL CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente CONTRATO.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por EL CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL FONDO antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que EL FONDO informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos EL CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. EL CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de EL FONDO para cualquier conexión e interacción con la red de EL FONDO y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de EL FONDO y su información cuando EL FONDO lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de EL FONDO será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue EL FONDO, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado EL FONDO para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- Asegurar que, al término del CONTRATO, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de EL FONDO serán eliminados de los equipos del CONTRATISTA, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a EL FONDO que el personal asignado por EL CONTRATISTA para la atención del CONTRATO conoce y cumple las políticas contenidas en este CONTRATO y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

- Autorizar a EL FONDO a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas PARTES.
- EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- EL CONTRATISTA comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- EL CONTRATISTA informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- EL CONTRATISTA comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por EL FONDO. Los cambios serán documentados por EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del CONTRATISTA tengan acceso, procesen o almacenen, información de EL FONDO, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que EL FONDO pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de EL FONDO es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del CONTRATO.
- Si para fines de su labor EL CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de EL FONDO o de FIDUCOLDEX en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL CONTRATISTA.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá devolver equipos, software o la información entregada por EL FONDO ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

- Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del CONTRATISTA se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL FONDO, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y EL FONDO decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el CONTRATO será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SARLAFT): EL CONTRATISTA y EL FONDO certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública, soborno transnacional o actos de corrupción, conforme a la legislación penal colombiana y las normas internacionales aplicables.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las acciones necesarias para asegurar que sus socios, administradores, empleados y los recursos de éstos no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, y que las operaciones derivadas del presente contrato cumplan con los estándares establecidos en los sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

En caso de que, durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, EL FONDO, o cualquiera de sus socios, representantes o administradores resulten vinculados a investigaciones penales, disciplinarias o administrativas relacionadas con actividades ilícitas, o sean incluidos en listas de control o restricción internacionales —tales como las de la ONU, OFAC, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

39 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

o cualquier otra de similar naturaleza—, EL FONDO podrá terminar unilateralmente el contrato, sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en normas que lo modifiquen o adicione, y que ni él ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos se encuentran incluidos en listas restrictivas o de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo o vínculos con el narcotráfico y el terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONTRATO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del FONDO, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL FONDO, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL FONDO cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente CONTRATO, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de

40 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONTRATO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA ni entre EL FONDO y los colaboradores del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO es de naturaleza Comercial, por consiguiente: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL CONTRATISTA multas diarias del uno por ciento (1%) del valor aportado por el FONDO, hasta cumplir un porcentaje máximo del DIEZ por ciento (10%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el CONTRATO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONTRATO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL CONTRATISTA.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONTRATO por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta que EL FONDO descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente CONTRATO por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONTRATO, una suma equivalente al veinte por EL QUINCE (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del CONTRATO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONTRATO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONTRATO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONTRATO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución se realizará en la región de La Mojana, la cual está conformada por las áreas establecidas en el numeral 1.2. Planteamiento

43 de 45

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

General de la Necesidad – PROGRAMA, de los estudios previos, los cuales hacen integral del presente CONTRATO. El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA–NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL CONTRATISTA:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del CONTRATISTA; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONTRATO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONTRATO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- REINTEGRO: EL CONTRATISTA reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONTRATO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA - CORSINCO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere se requiere la suscripción del acta de inicio la cual será suscrita una vez cumplidos los requisitos de aprobación de la garantía por parte del FONDO a través del formato de aprobación de garantías, destinado para dichos efectos y la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONTRATO de manera electrónica, el día 25/11/2025

EL FONDO

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN P.A FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

DIRECCIÓN EJECUTIVA P.A FVB

Revisó y aprobó: Erika Patricia Escaf Vergara - Contratista

EL CONTRATISTA

ALEXANDRA PATRICIA VALDELAMAR
GAZABON
Representante Legal
CORPORACION SOCIAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA -
CORSINCO












117711 - P.A FVB Y CORSINCO CONTRATO

Final Audit Report

2025-11-25

Created:	2025-11-24
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAjdBB05x4ne6SvOR6U1LUBniHBwIMdXbZ

"117711 - P.A FVB Y CORSINCO CONTRATO" History


-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-11-24 - 9:00:35 PM GMT
-  Document emailed to ccorsinco@gmail.com for signature
2025-11-24 - 9:03:00 PM GMT
-  Email viewed by ccorsinco@gmail.com
2025-11-24 - 9:03:59 PM GMT
-  Signer ccorsinco@gmail.com entered name at signing as ALEXANDRA VALDELAMAR GAZABON
2025-11-24 - 9:14:02 PM GMT
-  Document e-signed by ALEXANDRA VALDELAMAR GAZABON (ccorsinco@gmail.com)
Signature Date: 2025-11-24 - 9:14:04 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-11-24 - 9:14:07 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-11-24 - 9:19:18 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-11-24 - 9:19:34 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-11-24 - 9:19:36 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-11-24 - 10:01:32 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2025-11-24 - 10:01:34 PM GMT

 Email viewed by erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-11-24 - 10:11:15 PM GMT

 Signer erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Erika Escaf

2025-11-24 - 10:11:49 PM GMT

 Document e-signed by Erika Escaf (erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2025-11-24 - 10:11:51 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature

2025-11-24 - 10:11:53 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2025-11-24 - 10:12:25 PM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A. Gastelbondo

2025-11-24 - 10:13:13 PM GMT

 Document e-signed by Ricardo A. Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-11-24 - 10:13:15 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2025-11-24 - 10:13:18 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2025-11-25 - 4:23:12 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2025-11-25 - 4:25:34 PM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2025-11-25 - 4:25:36 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-11-25 - 4:25:36 PM GMT